



Código de buenas prácticas de la Fundación FAST ESPAÑA

*En transparencia, organización y rendición de
cuentas*

Aprobado en Patronato 08 de septiembre de 2023

Índice

1. Objeto
2. Alcance de Aplicación
3. Criterios para la obtención de fondos
4. Criterios y procesos de selección de actividades
5. Criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras
6. Criterios de selección de proveedores
7. Política de aprobación de gastos
8. Seguimiento y evaluación de las actividades
9. Código de conducta para la realización de inversiones financieras
10. Conflictos de intereses
11. Entrada en vigor y aplicación
12. Bibliografía

1. Objeto

La Fundación **FAST España** ha incorporado en acuerdo de patronato y ante notario la presente guía o **código de buenas prácticas** dotándola de unos valores y una política propia de **transparencia y rendimiento de cuentas** dirigida a orientar su actuación, mediante la definición de unos objetivos, criterios y herramientas que alcanza a la gestión diaria de los patronos, los colaboradores, las empresas contratadas y todos los participantes en la actividad que ejecuta a favor de la **investigación y promoción del síndrome de Angelman**. Mediante el presente Código de Buenas Prácticas, la Fundación y sus miembros adoptan los principios y compromisos que se detallan a continuación.

La Fundación **FAST España** es una organización con el compromiso de ser **eficiente y rigurosa**, orientada a resultados, transparente y comprometida con el rendimiento de cuentas a la sociedad, trabajando día a día para dotar a la comunidad Angelman en España la oportunidad de estar incorporados en el día a día de la investigación científica al máximo nivel.

Aprobado este acuerdo, la Fundación FAST España declara públicamente que no tolerará **ningún tipo de deslealtad** a nivel **ético, estético, ni legal** hacia la misma, sirviendo este código de conducta y buenas prácticas como **garante y limitador de las acciones** de las personas que la conforman.

2. Alcance de Aplicación

El presente **código de buenas prácticas** se dirige a regular la actuación de las personas que ostentan cargos institucionales y de responsabilidad en la Fundación FAST España así como los colaboradores y entidades vinculadas a ella en todos los ámbitos cumpliendo con la premisa ineludible de trabajar siempre a favor del **bien común del síndrome de Angelman**:

- Patronato de la fundación FAST España.
- Comité científico.
- Empresas contratadas para diferentes servicios.
- Colaboradores.
- Entidades colaboradoras.
- Proveedores.

3. Criterios para la obtención de fondos

La Fundación FAST España cuenta con unos criterios generales de obtención de fondos, basados en el “Código Ético de Conducta en el Fundraising”, elaborado por la “Asociación Española de Fundraising” (<http://aefundraising.org>), y que se describen a continuación:

- Es necesario basar la captación de fondos con criterios de honestidad, respeto, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza de la sociedad en la labor profesional de FAST España.
- El equipo de captación de fondos antepone la misión de la causa y la de los colectivos beneficiarios a los intereses personales y profesionales:
 - Ningún miembro del patronato ni colaborador solicitará dinero con la imagen de FAST España para ningún motivo que no sea la investigación (viajes, terapias, tratamientos, etc.).
 - Se solicitará captación de fondos única y exclusivamente para la investigación del síndrome de Angelman.
 - Ningún miembro de la fundación utilizará su posición en la misma como imagen profesional o personal, o vinculará la imagen de la fundación a su propia imagen en redes.
- Se respeta la legislación vigente en todas las materias que guardan relación directa o indirecta con el ejercicio de la Fundación.
- Los materiales utilizados en la captación de fondos son inequívocos y reflejan adecuadamente la misión de la Fundación.
 - No se utilizarán nombres personales de ningún niño para la captación de fondos más allá del marco de la CAN (Cure Angelman Now).
 - Si es preciso utilizar la imagen de un menor, será utilizada en conjunto con la imagen de otros niños con el ánimo de no generar agravio comparativo y previa autorización.
- Las técnicas y canales para la captación de fondos utilizados son los que la Fundación valora que, al menor coste, consiguen el máximo resultado, para captar fondos siempre bajo el criterio de máxima eficiencia y regreso en la inversión.
- La Fundación rechaza donaciones, sean de origen particular o corporativo, cuando éstas entran en colisión con las finalidades y valores de la institución.
- Respeto a la gestión de los fondos recaudados se proporciona información pública, precisa y veraz, y se garantiza el rendimiento de cuentas a los donantes, a través de informes de seguimiento, memorias de actividades y resultados.
- La confidencialidad de los datos de carácter personal de los donantes queda garantizada en base a los criterios que fija la normativa vigente en Protección de Datos de carácter personal.
- La Fundación no acepta ningún tipo de relación comercial con donantes en beneficio propio, así como cualquier retribución personal de proveedores, económica o en especie, como compensación por la relación comercial establecida.

4. Criterios y procesos de selección de actividades

La Fundación FAST España cuenta con criterios y procesos de selección de actividades aprobados por el Patronato. Se trata de actividades encaminadas a la consecución de la finalidad de la Fundación, fomentar y apoyar a la investigación científica en el ámbito del síndrome de Angelman.

Los criterios de evaluación tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La viabilidad económica del proyecto, es decir, la coherencia entre los recursos disponibles, las actividades planeadas y las actividades en vías de desarrollo o en proyecto, así como la adecuada ponderación de los riesgos y obstáculos y la capacidad de superarlos ([jamás recurrir a un crédito financiero para el proyecto](#)).
- El impacto y beneficio social de la actividad, es decir, los efectos o cambios potenciales que la intervención planteada tiene en la comunidad, lo cual incluye consideraciones como el número de beneficiarios y los efectos multiplicadores de las actividades.
- La consistencia científica de las actividades, si es el caso, y su coherencia con los principios científicos de la investigación del síndrome de Angelman.
- Los valores éticos de la actividad.

5. Criterios de relación con empresas y entidades colaboradoras

La Fundación FAST España dispone de una política de relación con las empresas basada en el modelo de buenas prácticas de la "Fundación Lealtad". Esta política debe ser respetada por todas aquellas empresas o entidades que deseen colaborar con la Fundación:

- Las empresas y entidades tienen que cumplir la legislación vigente en los países en los que operen.
- Las empresas y entidades tienen que respetar los derechos humanos, así como las normas internacionales del trabajo.
- Las empresas y entidades tienen que respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la cual accedan debido a la relación con la Fundación.
- Las empresas y entidades tienen que evitar conductas o controversias públicas que puedan perjudicar la imagen de FAST España.
- Las empresas y entidades tienen que emitir siempre factura/acuerdo con los datos de la fundación y siendo el dinero enviado directamente a la empresa sin intermediarios (ni otras empresas terceras, ni particulares, ni por supuesto ningún miembro del patronato).
- La Fundación valorará positivamente aquellas empresas y entidades que integren en su plantilla personas con riesgo de exclusión social y/o discapacidades.
- Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios donde se establecerá por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- Excepto acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a ninguna empresa ni entidad el uso del logotipo de FAST. En caso de que exista cesión de logotipo, se establecerán por escrito las condiciones mediante un acuerdo.

La Fundación trabaja con colaboradores externos basados en el respeto y la comprensión con la finalidad de maximizar los recursos, desarrollar sinergias, mejorar la creatividad, motivar el aprendizaje y aumentar el impacto.

La colaboración con una empresa o entidad no induce ni comporta que FAST España avale o se haga responsable de su comportamiento, o en particular, de sus productos, políticas o servicios.

La Fundación FAST España se reserva el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincula con una empresa o entidad si tiene conocimiento que sus actividades no respetan los criterios de relación establecidos en este apartado o comprometen o pueden comprometer de alguna forma el prestigio y reputación de la Fundación.

6. Criterios de selección de proveedores

La Fundación cuenta con unos criterios de selección de proveedores que, adicionalmente a los indicados para las empresas y entidades colaboradores (apartado 5 de este Código), se indican a continuación con carácter no limitante:

- Precio del producto o servicio que ofrece el proveedor.
- Análisis del perfil general del proveedor, reconocimiento público, trayectoria, capacidad de respuesta, ubicación geográfica, tamaño, experiencia y cumplimiento con los estándares de calidad.
- Referencias y clientes del proveedor.
- Carácter y forma de trabajo del proveedor. Se tienen en cuenta aspectos como la orientación al cliente, la calidad del producto o servicio, el cumplimiento de los plazos de entrega, la flexibilidad ante nuevos requerimientos, entre otros.
- Servicio postventa del proveedor, entre otros aspectos las garantías, el servicio técnico y la atención a las consultas.
- Capacidad de distribución del proveedor.
- Servicio personalizado del proveedor.
- Conflictos de intereses que puedan interferir en la propia selección del proveedor y/o en el precio y la calidad del producto a adquirir.

7. Política de aprobación de gastos

FAST España cuenta con unos criterios preestablecidos para la aprobación de gastos, diferenciando los procedimientos a seguir según el importe de éstos.

Para las compras generales de la entidad se utiliza la aprobación del patronato. Para compras superiores a 3.000 euros son obligatorios tres presupuestos de diferentes proveedores.

La aprobación de los gastos debe ser autorizada para cualquier gasto independientemente de su cuantía. La firma está mancomunada a favor del tesorero. Nunca se aprobarán gastos que puedan dejar un remanente de dinero en la cuenta inferior a 36.000€ (dotación inicial y valor de operación fijo anual aproximadamente).

Los miembros del patronato han acordado voluntaria y libremente que los gastos de desplazamiento dentro de la península los costearán de su propio bolsillo sin intervención de la fundación ni de otros organismos (fundaciones, empresas, particulares, etc.).

Los miembros del patronato han acordado voluntaria y libremente que los gastos de desplazamiento, alojamiento y sustento fuera de la península serán costeados de su propio bolsillo sin intervención de la fundación ni de otros organismos (fundaciones, empresas, particulares, etc.).

8. Seguimiento y evaluación de las actividades

La Fundación FAST España cuenta con sistemas internos de seguimiento definidos con el objetivo de seguir los proyectos y los ingresos generados por la fundación, así como también, para asegurar el buen funcionamiento de la entidad.

- Plan anual
- Reuniones de Patronato, Comité científico y FAST Global.
- Reuniones periódicas con colaboradores.
- Reuniones ad-hoc para la planificación y seguimiento de los proyectos
- **Reunión de transparencia con el organizador de cualquier evento que realice cualquier miembro del patronato de FAST España (auditan el dinero recaudado un mínimo de dos personas: un miembro del patronato y el organizador del evento).**

Si bien se establece un calendario de reuniones fijado en el Documento de control y seguimiento de la actividad, cada equipo se reúne de forma periódica y de mutuo acuerdo para planificar y revisar el estado de los proyectos. Las reuniones de cada área son lideradas por el responsable de departamento. La periodicidad depende de las necesidades del área y de la evolución de los proyectos en curso.

9. Código de conducta para la realización de inversiones financieras

La Fundación FAST España sigue las directrices recogidas en el Código de Conducta de las Entidades sin ánimo de lucro aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2019.

El Código de Conducta se aplica a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de manera especial: acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a corto plazo).

Para la selección de inversiones financieras se valora la seguridad, liquidad y rentabilidad que ofrecen las diferentes posibilidades de inversión, buscando el equilibrio entre los tres objetivos y las condiciones de mercado. Se consideran los siguientes principios inspiradores para las inversiones financieras:

- Coherencia: La estrategia de inversión debe ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y la previsión de tesorería.
- Liquidez: Se valora la capacidad de transformar los activos financieros en líquido, sin pagar un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.
- Diversificación: Se distribuyen las inversiones entre varios emisores y entre activos de diferente naturaleza.
- Preservación del capital: La política de inversiones dará especial importancia a la preservación del capital.

Siempre que se realicen inversiones financieras, la Fundación elaborará un informe anual detallado sobre el cumplimiento de los principios y recomendaciones del Código de Conducta, que se entregará al Protectorado de Fundaciones y se pondrá a disposición pública vía web.

10. Conflicto de intereses

Un conflicto de interés es una situación en la cual el interés personal, económico o institucional de un miembro del Patronato puede influenciar indebidamente o interferir en el juicio, responsabilidades y toma de decisiones de estas personas en relación con los intereses de la Fundación FAST España.

Los conflictos de intereses son situaciones que requieren ser gestionadas con publicidad y transparencia. Por este motivo la Fundación FAST España adopta las siguientes resoluciones y mecanismos.

1) Las personas miembros del Patronato no pueden intervenir en la toma de decisiones o la adopción de acuerdos en los asuntos en que tengan un conflicto de intereses con la Fundación. Igualmente se abstienen de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.

2) Las personas miembros del Patronato no pueden realizar operaciones con la Fundación sin la adopción previa de una declaración responsable por el Patronato que deberá presentarse al Protectorado en el periodo de un mes, en la que se acredite la necesidad y prevalencia de los intereses de la Fundación sobre los particulares del patrón o persona equiparada. Este mismo régimen será aplicable en el caso de que uno de los Patrones quiera establecer una relación laboral o profesional retribuida con la Fundación, que en todo caso deberá ser diferente de la propia del cargo de Patrón.

La realización del acto o contrato objeto de la declaración responsable deberá acreditarse delante del Protectorado con la presentación del documento que lo formaliza, en el periodo de tres meses a contar desde la fecha en la que se ha presentado la declaración responsable al Protectorado.

3) Las personas miembros del Patronato y cualquier otra persona vinculada a la Fundación comunicarán al Patronato cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que tengan con la Fundación. Antes de que se adopte un acuerdo en el cual pueda haber un conflicto entre un interés personal y el interés de la persona jurídica, la persona afectada proporcionará al órgano de gobierno la información relevante y se abstendrá de intervenir, en ese caso, en la deliberación y la votación.

4) Se equipara al interés personal, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el interés de las personas siguientes:

a) En el caso de personas físicas: el de la persona cónyuge, el de las otras personas con quienes se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el tercer grado de

Consanguinidad o de afinidad, y el de las personas jurídicas en las cuales se ejerza funciones de administración o con las cuales se constituye, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

b) En el caso de personas jurídicas: el de las personas que tienen cargos de administración o de apoderamiento, el de las personas socias de control o el de las entidades que formen una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

5) Las personas miembros del Patronato no utilizarán su imagen personal ni la de sus hijos vinculándolos a la fundación si no aparecen otras imágenes de otros pacientes con síndrome de Angelman en campañas colectivas.

6) Las personas miembros del Patronato voluntariamente podrán decidir no utilizar su imagen en redes con el ánimo de hacer brillar el síndrome de Angelman y no sus propia imagen personal.

11. Entrada en vigor y aplicación

La primera versión del Código de Buenas Prácticas fue aprobada por el Patronato el 08 de septiembre de 2023, fecha en la que entró en vigor.

El código es comunicado a las personas y entidades vinculadas a las cuales se hace referencia en el punto 2 del presente, y se publica mediante la página web de la Fundación.

Los contratos, convenios y relaciones que formaliza la Fundación con las personas sujetas a las prescripciones contenidas en este, lo incluyen como parte de su contenido.

12. Bibliografía

- Estatutos de la Fundación FAST ESPAÑA (2023).
- “Principios de Transparencia y Buenas Prácticas”, Fundación Lealtad (<http://www.fundacionlealtad.org>)
- “Principios de Buenas Prácticas del EFC”, European Foundation Centre (<http://www.efc.be>)
- “Código Ético de Conducta en el Fundraising”, Asociación Española de Fundraising (<http://aefundraising.org>)
- “Manual de Buenas Prácticas Captación F2F”, Asociación Española de Fundraising (<http://aefundraising.org>)
- “Código de Conducta relativo a las inversiones de las Entidades sin ánimo de lucro” (Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 20 de febrero de 2019).